

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 379-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 21 de noviembre de 2024

**VISTO:**



El Oficio N° 164-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 19 de julio de 2024; el Informe N° 036-2024-UNДАР/P-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de fecha 8 de noviembre de 2024; el Informe N° 013-2024-UNДАР/P-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de fecha 12 de noviembre de 2024; el Informe Legal N° 176-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de noviembre de 2024; el Memorando N° 1085-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 15 de noviembre de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que es función de la Comisión Organizadora entre otras la de *"n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*;

Que, el literal e), i) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución",



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 379-2024-CO-UNDAR

aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora... i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad"*;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del aludido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que, *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Por su parte, el artículo 88 del citado cuerpo normativo señala en los siguientes numerales que; 88.1 **"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"**;

Que, con Oficio N° 164-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 19 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite al Director de la UGEL HUÁNUCO el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco; solicitando la celebración de dicho convenio el mismo que tiene como finalidad establecer un marco de actuación para la colaboración entre la UGEL HUÁNUCO y la UNDAR en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes que beneficie a ambas partes y coadyuve al crecimiento mutuo;

Que, a través del Informe N° 036-2024-UNDAR/P-OCRI, de fecha 8 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa que ha venido realizando reuniones conjuntas con la Unidad de Gestión Educativa Local "UGEL – Huánuco" para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional, señalando que se decidió por mutuo acuerdo incorporar en la Cláusula Quinta los incisos g) y h); por lo que solicita se derive el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 379-2024-CO-UNDAR**

Alomía Robles y la Unidad de Gestión Educativa Local – Huánuco, a la Oficina de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Carta N° 013-2024-UNDAR/P-OCRI, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa que ha venido realizando reuniones conjuntas con la Unidad de Gestión Educativa Local "UGEL – Huánuco" habiendo llegado a la conclusión de realizar la modificación de la denominación del convenio, siendo lo correcto: **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – HUÁNUCO**;

Que, con el Informe Legal N° 176-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – HUÁNUCO**, en los siguientes términos:

**"II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)

**2.5.** Que, para la suscripción del Convenio propuesto debemos tener en consideración los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establecen: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación" y "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".



**2.6.** Que, revisado la propuesta del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – HUÁNUCO**, se aprecia que tiene por **objeto**, "El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto determinar los alcances del suministro de información que LA UNDAR brindará, con la finalidad que esta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa a fin de fortalecer la Extensión Cultural por parte de la universidad y de apoyo administrativo de parte de LA UGEL que contribuirán al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones. Asimismo, en aras de colaboración mutua, LA UGEL facilitará la generación de propuestas y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de LA UNDAR".

**2.7.** Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **Formación**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 379-2024-CO-UNДАР**



**Profesional, investigación, extensión cultural y proyección social, educación continua y contribuir con el desarrollo humano;** la cual concuerda con lo establecido en el artículo 11° del Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2023-CO-UNДАР, de fecha 26 de setiembre de 2023, que establece las mismas funciones y, ante la propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – HUÁNUCO, se cumplirá las funciones de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNДАР) como es la de extensión cultural para proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional; por lo que esta Oficina considera que debe aprobarse y suscribirse el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – HUÁNUCO, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante el Informe N° 036-2024-UNДАР/P-OCRI.

2.8. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el acápite 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, señala que la **Comisión Organizadora** tiene como función entre otras, la de "n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora, aprobar la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – HUÁNUCO, propuesto.

2.9. Que, asimismo en el acápite 6.1.5 de la acotada Resolución Viceministerial se estipula que el **Presidente de la Comisión Organizadora** tiene como función entre otras, la de "i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad"; en ese contexto, corresponde que la Comisión Organizadora encargue al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – HUÁNUCO.

**III. OPINIÓN**

3.1 Que, se **APRUEBE** la **CELEBRACIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – HUÁNUCO.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 379-2024-CO-UNDAR**



**3.2** Que, se **ENCARGUE** al Presidente de la Comisión Organizadora la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – HUÁNUCO**.

**3.3** Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del Convenio;

Que, mediante el Memorando N° 1085-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – HUÁNUCO**;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 042-2024-CO-UNDAR, de fecha 18 de noviembre de 2024, la revisión y aprobación de la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – HUÁNUCO**; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-**APROBAR** la **CELEBRACIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – HUÁNUCO**, conforme al anexo adjunto.

-**ENCARGAR** al Presidente de la Comisión Organizadora la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – HUÁNUCO**.

-**DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del Convenio.



Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** **APROBAR** la **CELEBRACIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – HUÁNUCO**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 379-2024-CO-UNDAR**

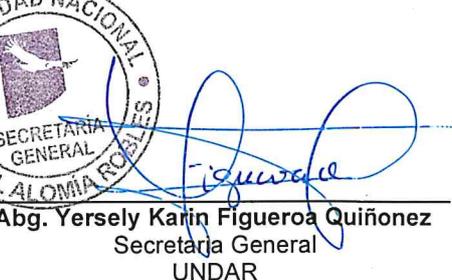
**ARTÍCULO 2. ENCARGAR** al Presidente de la Comisión Organizadora la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – HUÁNUCO**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 3. DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del Convenio; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a la Unidad de Gestión Educativa Local – Huánuco y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
Dr. Benjamin Velazco Reyes  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR

  
  
Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaría General  
UNDAR